



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
19 NOV 2008	
Recibido.....	16:32.....Hs.
Exp. N°.....	21671.....D.B.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
DECLARA:**

De su Interés, a la DECLARACIÓN FEDERAL POR LA INFANCIA, aprobada en San Juan, el 14 de Noviembre de 2008, en el marco de la constitución del FORO FEDERAL DE LEGISLADORES EN DEFENSA DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, que se reproduce aquí, como parte del Presente Proyecto

**1.- JUSTIFICACIÓN**

En San Juan, a los 14 días del mes de Noviembre de 2008, sostenemos que la Infancia y la Adolescencia representan un sector estratégico en el desarrollo social, político y económico de los países, y de hecho los que más avanzaron en su desarrollo, se basaron en continuas y sostenidas inversiones en el bienestar infantil y de la adolescencia. Igualmente relevante, consideramos a la defensa de la infancia y la adolescencia en los procesos de fortalecimiento, expansión y profundización de la democracia. Lo anterior, puede ser expresado en la defensa comprometida de sus derechos.

No obstante la reconocida importancia de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, es una paradoja que estos son generalmente los menos tenidos en cuenta y los mas frecuentemente violados.

A partir de la aprobación en 1989 de la Convención sobre los Derechos del Niño por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se produce un cambio de enfoque en las corrientes doctrinarias relativas a la niñez y adolescencia. Desde este momento el niño se convirtió en "sujeto de derechos", dejando atrás aquella doctrina en la cual los niños y niñas eran considerados objeto de abordaje por parte de la Justicia, a través del Patronato, ejercido por el sistema judicial como un "patrón" que dispone de su vida. En 1994 la Convención Internacional de los Derechos del Niño fue incorporada a nuestra Constitución Nacional, adquiriendo jerarquía constitucional. Sin dudas esta incorporación a nuestra Carga Magna, desencadenó un proceso de reformas legislativas, institucionales y sociales, que han ido poniendo de manifiesto la capacidad transformadora de esta herramienta jurídica, tendiente a alcanzar la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes. Fácil es advertir que para que ello sea posible, resulta necesario poner en marcha la creatividad, la imaginación y la incorporación de saberes técnicos, acompañados de una firme decisión política. El cambio de enfoque planteado por la Convención, supone un proceso social y cultural, en el que todos los actores deben estar dispuestos a respetar los derechos fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, permitiendo la creación de estrategias en las cuales se vea reflejado el respeto por los derechos fundamentales. Lo expuesto obliga al Estado y a la Sociedad a modificar sus relaciones con la infancia y la adolescencia, poniendo fin a las tradiciones tutelares y paternalistas, reconociendo a Niños, Niñas y Adolescentes su categoría de ciudadanía plena, como sujetos titulares de derechos fundamentales, que corresponden a



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

todas las personas, reconociendo en forma explícita, el goce de protecciones específicas por su peculiar condición en desarrollo.

El artículo 4 de la CIDN establece que “...*los estados partes, adoptaran todas las medidas administrativas, legislativas, y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención...*” por lo que, los compromisos asumidos por el Estado ante la comunidad nacional e internacional, suponen la creación, demorada por cierto, de condiciones jurídicas, institucionales, culturales, y financieras para garantizar la efectividad de los derechos reconocidos por ella.

Fue por fin en septiembre del año 2005, que el Congreso de la Nación sancionó la Ley 26061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, poniendo fin a más de 85 años de “tutelaraje”; y estableciendo políticas públicas de protección y de prioridad protectiva, respecto de aquellos que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad. Esto significa una reasignación de la política dirigida a la infancia que debe ir dando cuenta de este giro, en todos sus aspectos de abordaje institucional.

Sin embargo, la Infancia y la Adolescencia como sujetos de derechos ven su implementación concreta, poblada de dificultades. En primer lugar, porque Niños, Niñas y Adolescentes no pueden auto representarse y requieren por lo tanto, de otros actores políticos que puedan defender sus derechos e intereses. En segundo lugar, porque no tienen “VOZ” propia y frecuentemente se cae en la deformación de sus derechos o en la representación distorsionada de sus intereses por parte de los adultos.

Es innegable que las transformaciones semánticas ocasionadas por la Convención primero y por la legislación nacional y algunas legislaciones provinciales después, tienen un fuerte impacto sobre la realidad de Niños, Niñas y Adolescentes, aunque no necesariamente en el sentido anhelado. Ese desencuentro entre intenciones y resultados de la legislación, nos habla respecto de la expectativa irreal de que, solo por lo jurídico, sea posible solucionar todos los problemas –sociales, políticos, económicos- que asolan a la sociedad. Hoy debemos pensar que si las leyes no surten el efecto deseado, es porque lo que la ley dice no está siendo ejecutado fielmente. Entonces nos debería preocupar como viabilizar principios básicos de justicia en un contexto en que, manifiestamente, la mayoría de las familias no gozan de la justicia social en forma vivencial. No deberíamos correr el riesgo de estar ante la ambigüedad de discursos nuevos y prácticas viejas.

Es por los argumentos expresados, que la Defensa Irrestricada de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, muy relevante porque la Norma Constitucional y la Ley Nacional de Protección, nos compelen a realizar los cambios y adecuaciones legislativas, para articular un sistema federal de políticas de la infancia y adolescencia, y porque es necesario asumir que la agenda mas importante para lograr una protección integral de los derechos -después de la sanción de la ley 26061- esta en la elaboración y



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

sanción de leyes a nivel provincial, abogando por la existencia de normas positivas y precisas, que junto a políticas sociales concretas, hagan efectivo su ejercicio.

### 2.- MARCO DOCTRINARIO

El marco doctrinario que comparten los firmantes y adherentes a la presente DECLARACIÓN FEDERAL POR LA INFANCIA, esta conformado por un conjunto de instrumentos nacionales e internacionales para la protección y defensa de los intereses de niños, niñas y adolescentes.

- ✓ Convención Internacional sobre los Derechos del Niño incorporada a la Constitución Nacional en el artículo 75 inciso 22 y sancionada como Ley No. 23.849 de septiembre de 1990.
- ✓ La Ley 26061 Ley de Protección Integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de Niños en Conflictos Armados. Ratificado por Argentina e incorporado al derecho interno mediante la Ley No. 25.617 de julio de 2002.
- ✓ Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños, y Niñas en la Pornografía. Ratificada por el Gobierno Argentino e incorporado al derecho interno mediante ley No. 25.763 de julio de 2003.
- ✓ Normas Internacionales adoptadas por la Asamblea General de Naciones Unidas: Reglas mínimas de Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad y las Directrices de Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad).
- ✓ Normas internacionales y nacionales relacionadas al trabajo y la explotación infantil.

### 3.- SISTEMA PENAL JUVENIL

En relación al debate abierto sobre la edad de imputabilidad penal de los adolescentes, los firmantes y adherentes a la presente DECLARACIÓN FEDERAL POR LA INFANCIA, declaran:

- ✓ Que la seguridad que se reclama, en la que se pretende reducir la edad de imputabilidad de los adolescentes, no constituye solo un problema técnico, independiente de los principios jurídicos y filosóficos que inspiran el funcionamiento del sistema de justicia penal, y las respuestas de estos, sino que aparecen doblemente emblemáticos, tanto porque dicen mucho de la sociedad que la genera, como porque a través de este tema se debaten hoy, buena parte del resto de las cuestiones vinculadas con la infancia y la adolescencia, y con la propia democracia.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- ✓ Que el “sistema penal”, la pena y el propósito de bajar la edad de imputabilidad, no dan respuestas efectivas a las causas generadoras del delito, y actúan cuando el mismo ya se ha cometido. Es un hecho objetivo que ninguna sociedad del mundo contemporáneo, ni aún las que pudiéramos considerar más democráticas, menos violentas o más equitativas, ha podido prescindir del uso de la justicia penal, ni del uso de medidas de prevención situacional, ni de medidas de prevención armada. Pero debe hacerse una distinción entre sociedades con un uso exacerbado de la justicia penal y las formas tradicionales de prevención y represión y las sociedades que han logrado niveles menores de criminalidad generando políticas sociales masivas, y generando igualdad de oportunidades, a través de la intervención del Estado, en la redistribución de la riqueza.
- ✓ Que se ignora la existencia del más amplio “sistema de política criminal” que debe incluir en toda sociedad que no desee limitar su política en la materia ha “vigilar y castigar”, otros componentes sociales, primordialmente componentes de los sectores estatales de políticas sociales educativas, sanitarias y habitacionales.
- ✓ Que como corolario de lo anterior, omiten la necesidad de una política criminal, o bien reducen esta a una “política policial” aunque de objetivos y acciones limitadas, detener y sancionar a personas cada vez más jóvenes y así satisfacer la demanda de mayor seguridad.
- ✓ Que reducir la edad de imputabilidad penal, significa tratar a los adolescentes que cometen delitos como si fueran adultos. Esto no solo es un despropósito desde la perspectiva de las etapas del desarrollo evolutivo de las personas, sino que además, es contrario a los sistemas legales constitucionales. No se trata de convertir al adolescente en un delincuente atendiéndolo como un adulto, se trata de evitar que se haga delincuente.
- ✓ Que los países que fueron adecuando la legislación penal de fondo, la procesal y la ejecución de sanciones para adolescentes a los parámetros constitucionales, han creado sistemas de RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL , donde se define el tema de la “seguridad”, como un problema de la construcción de la convivencia en el orden, que si bien puede tornarse severo en algunos casos, se funda en el reconocimiento de la dignidad humana y de la resolución jurídica y legítima de los conflictos originados en la vida social, un orden social donde la niñez y la adolescencia son reconocidos en todos los ámbitos, como sujetos de derechos primordiales e intereses superiores.

#### 4.- MARCO POLITICO

Los principios políticos que sustentan la acción de los firmantes y adherentes a la presente DECLARACIÓN FEDERAL POR LA INFANCIA, están basados en el principio del Interés Superior del Niño y son:

- ✓ La Infancia como principio aglutinante y motor de cambio social y emancipación.





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- ✓ La Infancia como punto central en el fortalecimiento de la institucionalidad pública y profundización de la democracia en todas sus dimensiones.
- ✓ La Infancia como el eje prioritario de una política social y económica redistributiva basada en la igualdad.
- ✓ La Infancia como principio configurador de la ciudadanía social.

### 5.- PROGRAMA

#### OBJETIVOS:

Los firmantes y adherentes a la presente DECLARACIÓN FEDERAL POR LA INFANCIA, proponemos crear condiciones propicias con el fin de generar compromisos a través de normas, que garanticen en nuestro país, y en cada una de nuestras provincias que:

- ✓ ningún niño o niña sufra hambre;
- ✓ todos los niños y las niñas accedan y permanezcan en la escuela;
- ✓ ningún niño o niña sea abusado o explotado;
- ✓ todos y todas los niños y niñas, permanezcan en su familia y en su entorno comunitario

Dentro de ese marco político los firmantes y adherentes a la presente DECLARACIÓN FEDERAL POR LA INFANCIA, impulsan acciones en cinco niveles:

A Nivel Nacional: en la realización de acciones y propuestas destinadas a colocar los Derechos de la Infancia como punto prioritario en la agenda política nacional.

A Nivel Inter-Provincial: en apoyos horizontales e intercambio de experiencias destinados a fortalecer los puntos prioritarios de la agenda política en las jurisdicciones y a apoyar los posicionamientos de los miembros del Foro tanto a nivel legislativo como político.

A Nivel Provincial: en la práctica legislativa y política implementando iniciativas destinadas a la defensa y la implementación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

A Nivel Municipal: en la práctica legislativa y en la recolección por su cercanía cotidiana, de datos, situaciones, y estado de la infancia en cada lugar de nuestro país.

A Nivel Internacional: en la participación en eventos principalmente organizados por instituciones de la democracia representativa o del sector público relacionados a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, e impulsando allí sus iniciativas.



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

POR TODO LO EXPUESTO, CONVOCAMOS A TODOS LOS LEGISLADORES Y LAS LEGISLADORAS ARGENTINOS A REDOBLAR ESFUERZOS EN LA LUCHA POR EL BIENESTAR, EL DESARROLLO Y LA LIBERTAD DE NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y A NO RETROCEDER ANTE EL AVANCE DE LOS QUE PRETENDEN CORROER LA ESPERANZA, INTENTANDO LA RECLUSIÓN DE NUESTRA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, DESOYENDO LAS MÁS ELEMENTALES NORMAS DE SOLIDARIDAD, JUSTICIA SOCIAL, INTERÉS HUMANITARIO, Y COMPROMISO DEMOCRÁTICO.

MARCELO LUIS GASTALDI  
Diputado Provincial

Arq. OSCAR D. URRUTY  
Diputado Provincial

Prof. ROSARIO G. CRISTIANI  
Diputada Provincial

MARCELO BRIGNONI  
DIPUTADO de la Pcia. de SANTA FE

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

JOSÉ MARÍA TESSA  
Diputado Provincial

CLAUDIA ALEJANDRA SALDAÑA  
Diputada Provincial

LUCRECIA ARANDA  
Diputada Provincial  
F.P.C.S. - P. SOCIALIS

La reproducción de la DECLARACIÓN FEDERAL POR LA INFANCIA, es el propio argumento del presente proyecto, por lo que solicitamos a nuestros pares, la aprobación del mismo.

MARCELO LUIS GASTALDI  
Diputado Provincial

Arq. OSCAR D. URRUTY  
Diputado Provincial

Prof. ROSARIO G. CRISTIANI  
Diputada Provincial

MARCELO BRIGNONI  
DIPUTADO de la Pcia. de SANTA FE

LUCRECIA ARANDA  
Diputada Provincial  
F.P.C.S. - P. SOCIALIS

CLAUDIA ALEJANDRA SALDAÑA  
Diputada Provincial

JOSÉ MARÍA TESSA  
Diputado Provincial